



**FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION**

2406
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. DE 2018

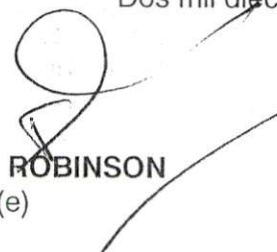
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ANTONIO SALAS AGUAS
OBJETO: PRESTAR APOYO A LA GESTION EN LA SECRETRARIA DE
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS.
VALOR: SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS
VIENTINUEVE PESOS (\$6.171.729) Mcte.
PLAZO: TRES (3) MESES

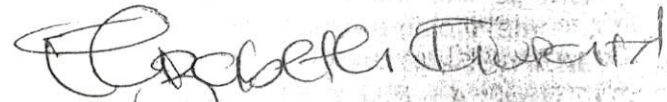
El suscrito, **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.008.698**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General encargado del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018 y facultado debidamente por el decreto Departamental 0055 de Febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ANTONIO SALAS AGUAS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **1.123.621.513**, expedida en San Andres islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de apoyo a la gestión**: que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión dentro de los procesos que adelanta la Secretaría de Gobierno para la implementación de los componentes del Plan de Desarrollo **TERRITORIOS SEGUROS Y EN PAZ**. **B)** Que no contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº. 1086 del 03 de Septiembre de 2018**. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/ LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El/ La Contratista, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de Apoyo a la gestión prestando

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha:	Profesional especializado	Secretario General

sus servicios a las inspecciones de policía adelantando labores de inspección y vigilancia a las infracciones urbanísticas y espacio público. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** **A)** Bajo la coordinación del inspector de policía realizar visitas de inspección ocular para la verificación de la realización de comportamientos que afecten la integridad urbanística. **B)** Realizar visitas de verificación técnica de comportamiento que afecten la integridad urbanística con acompañamiento de los arquitectos contratistas quienes levanten acta con todos los lineamientos requeridos para la toma de decisiones de fondo y sanciones por parte de los inspectores de policía **C)** Tomar evidencia fotográfica de las visitas realizadas para la verificación comportamientos que afecten la integridad urbanística. **D)** Llevar Comunicaciones y realizar notificaciones de las actuaciones proferidas por los inspectores de policía. **E)** Apoyar a los inspectores de policía en la imposición de sellos. **F)** Todas las demás que les asigne el inspector de policía y la secretaria de gobierno. **G)** Apoyar a la Secretaria de Gobierno en los demás aspectos que se solicite con relación al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VIENTINUEVE PESOS (\$6.171.729) Mcte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES PAGOS MESAUALES POR VALOR DE DOS MILONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.057.243.00) Mcte.** Contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Gobierno del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **TRES (3) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario (a) de Gobierno del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Gobierno, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VIENTINUEVE PESOS (\$6.171.729) Mcte.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-178-42** denominado **IMPLEMENTACION DE ESPACIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN SAN ANDRES ISLAS**, de conformidad con lo establecido en el certificado de disponibilidad N° 5113 DE 03 SEPTIEMBRE DEL 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con

el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 5113 DE 03 SEPTIEMBRE DEL 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 21 días del mes de *Sept* Dos mil dieciocho (2018).


ALBRON CORPUS ROBINSON
Secretario General (e)


ELIZABETH RIVERA MARIMON
Secretario de Gobierno


ANTONIO SALAS AGUAS
El Contratista